



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

DULCELÉ CHILE

DFZ-2021-347-VII-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	 X  Mariela Valenzuela H. Jefa Oficina SMA Maule Firmado por: 62d00e38-9174-439c-b0ec-607e82faaf59
Elaborado	Patricio Bustos Z.	X  Patricio Bustos Z. Fiscalizador DFZ Firmado por: PATRICIO ENRIQUE BUSTOS ZÚÑIGA

TABLA DE CONTENIDO

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	ANTECEDENTES GENERALES	3
2.2	UBICACIÓN Y LAYOUT	5
2.2.1	<i>Ubicación local</i>	5
2.2.2	<i>Layout</i>	6
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
3.1	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
3.2	MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	7
3.3	ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL	7
3.3.1	<i>Ejecución de la inspección</i>	7
3.3.2	<i>Esquema de recorrido</i>	8
3.3.3	<i>Detalle del Recorrido de la Inspección</i>	8
3.4	REVISIÓN DOCUMENTAL	9
3.4.1	<i>Documentos Revisados</i>	9
4	HECHOS CONSTATADOS.....	10
4.1	MANEJO DE RILES	10
4.2	DESCARGA DE RILES.....	14
5	CONCLUSIONES.....	15
6	ANEXOS	16

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de oficio, realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “DULCELÉ CHILE”, localizada en Fundo Centenario Lote 4^a, La Aurora de Teno, Teno.

La actividad de fiscalización, que consideró una inspección en terreno desarrollada el día 17 de febrero de 2021, se enmarca en el requerimiento efectuado por la Fiscalía SMA, a la Oficina Regional SMA Maule, en el contexto del expediente REQ-037-2020, que levanta una hipótesis de elusión al SEIA, en relación a lo establecido en el literal o.7.4, del artículo 3º del RSEIA..

La unidad fiscalizable consiste en una planta elaboradora de productos lácteos, específicamente manjar de leche, la que se emplaza en el sector la Aurora de Teno, Comuna de Teno. En la unidad se desarrollan procesos unitarios asociados a la elaboración de manjar de leche, mediante una producción de tipo batch. La planta cuenta con una sala de producción, bodegas, sala de despacho y sala de calderas.

Para los residuos industriales líquidos generados, la unidad fiscalizable contaba con una planta de tratamiento de RILes, los que son generados principalmente en los procesos de lavado de equipos y pisos. La descarga del efluente (RIL tratado) se realizaba en un cuerpo de agua superficial, correspondiente a un canal de riego denominado Canal Aurora Norte, cuyo trazado posee una sección circunscrita al interior del predio donde se emplaza la unidad fiscalizable. A raíz del procedimiento de fiscalización DFZ-2019-1683-VII-SRCA, se dio inicio a un procedimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), mediante la Res. Ex. SMA N.º 1.940/2020. En virtud de este requerimiento, el titular realizó modificaciones en la unidad fiscalizable, asociadas a la eliminación de su sistema de tratamiento de RILes y supresión de la descarga a cuerpo de agua superficial, remitiéndose a derivar los RILes a un tercero para su tratamiento y eliminación. En virtud de estas acciones informadas por el titular, la Fiscalía de la Superintendencia del Medio Ambiente encomendó realizar una inspección en terreno para verificar la condición actual.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización, correspondieron al manejo y descarga de RILes.

De la fiscalización efectuada, fue posible establecer que la unidad fiscalizable no cuenta en la actualidad con un sistema de tratamiento de RILes operativo. El titular realiza la acumulación de RILes generados en el tratamiento, en un pozo hormigonado y 2 contenedores plásticos, con un volumen total de contención de aproximadamente 23.000 L en planta. Estos RILes son retirados de la unidad fiscalizable por un tercero mediante camión limpiafosas, con una periodicidad que varía entre 2 y 7 días, para luego destinarlo a tratamiento con empresa autorizada.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

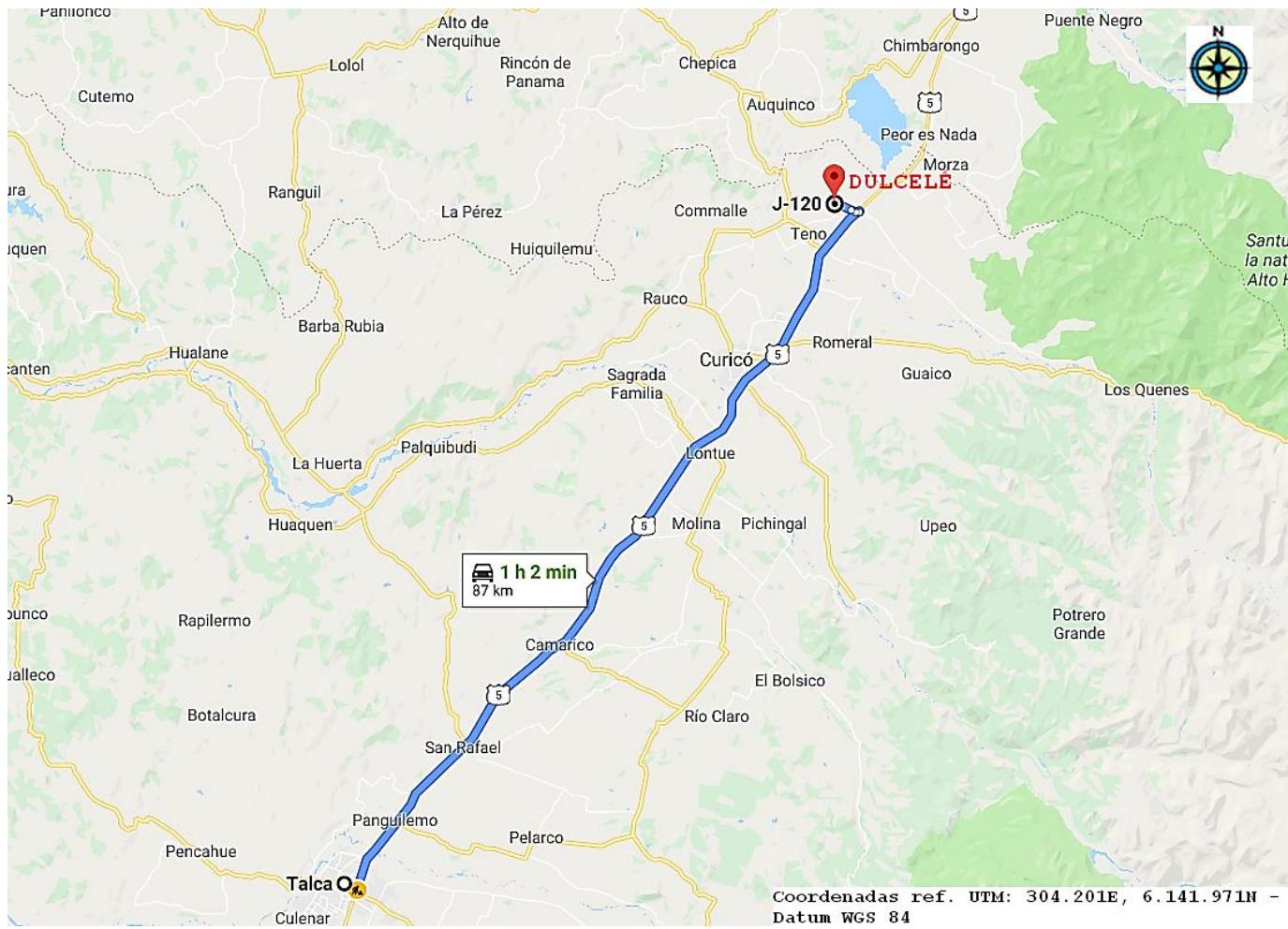
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: DULCELÉ CHILE	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Del Maule	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Fundo Centenario Lote 4 A, La Aurora de Teno, Teno
Provincia: Curicó	
Comuna: Teno	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: MUNDO SUR SPA	RUT o RUN: 76.311.487-2
Domicilio titular(es): Fundo Centenario Lote 4 A, La Aurora de Teno, Teno	Correo electrónico: kay@dulcele.cl
	Teléfono: +56 963006200
Identificación representante(s) legal(es): Gert Frank Sepúlveda	RUT o RUN: 8.532.983-9
Domicilio representante(s) legal(es): Fundo Centenario Lote 4 A, La Aurora de Teno, Teno	Correo electrónico: kay@dulcele.cl
	Teléfono: +56 963006200

2.2 Ubicación y Layout

2.2.1 Ubicación local

Figura 1.: Mapa de ubicación local de la Unidad Fiscalizable (UF) (Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Maps).



2.2.2 Layout.



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
<input type="checkbox"/>	Programada	
<input checked="" type="checkbox"/>	No programada	<input type="checkbox"/> Denuncia
		<input type="checkbox"/> Autodenuncia
		<input checked="" type="checkbox"/> De Oficio
		<input type="checkbox"/> Otro
Detalles: Fiscalización a requerimiento de Fiscalía SMA - MEMO 61632/2020 (Anexo 1).		

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Manejo de Riles
- Descarga y/o disposición de Riles

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de la inspección

Fecha: 17-02-2021	
Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Entrega de antecedentes solicitados: No	Entrega de acta: Sí (Anexo 2)
Observaciones: Sin observaciones	

3.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3.: Estaciones Inspeccionadas (Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Earth).



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Planta de Procesos: Planta donde se desarrollan los procesos de elaboración de manjar, envasado y controles operacionales.
2	Planta de tratamiento de RILes: Sistema instalado para el tratamiento de los RILes generados en la planta de procesos.
3	Punto de descarga: Punto de descarga de RILes tratados a cuerpo de agua superficial.

3.4 Revisión Documental

3.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta conductora	Antecedentes solicitados en inspección de fecha 17-02-2021	SMA	Carta conductora remitida por el representante legal de la unidad fiscalizable
2	Balance de Masas	Antecedentes solicitados en inspección de fecha 17-02-2021	SMA	Balance de masas respecto del RIL generado en la unidad fiscalizable
3	Certificado de contrato con ECOCURICÓ	Antecedentes solicitados en inspección de fecha 17-02-2021	SMA	Certificado de empresa que realiza retiro de RILes
4	Factura 3267 diciembre 01	Antecedentes solicitados en inspección de fecha 17-02-2021	SMA	Factura retiro de RILes
5	Factura 3317 diciembre 29	Antecedentes solicitados en inspección de fecha 17-02-2021	SMA	Factura retiro de RILes
6	Factura 3395 enero 29	Antecedentes solicitados en inspección de fecha 17-02-2021	SMA	Factura retiro de RILes
7	Orden de Trabajo Retiro RIL	Antecedentes solicitados en inspección de fecha 17-02-2021	SMA	Ordenes de trabajo asociadas a retiro de RILes

4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 Manejo de RILes

Número de hecho constatado: 1	Estación N.º1 - 2
Documentación revisada: Carta conductora Dulcelé de fecha 24-02-2021, Balance de Masas, certificado ECOCURICÓ, Factura 3267 diciembre 01-21, Factura 3317 diciembre 29-21, Factura 3395 enero 29-21 y Órdenes de trabajo de retiro RIL.	
Hechos:	
<p>Durante la inspección de fecha 17 de febrero de 2021, se visitaron las instalaciones de la unidad fiscalizable asociadas a la generación y tratamiento de RILes, constatándose lo siguiente:</p>	
<p>PLANTA DE PROCESOS: Se realizó un recorrido por las instalaciones, constatando que al momento de la inspección la planta productiva no estaba operando, encontrándose los accesos externos (portones) del edificio de procesos cerrados y sin presencia evidente de actividad o personas.</p>	
<p>PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES: Se visitó el sector de la planta de tratamiento de RILES, constatando que existe una planta modular que se encuentra fuera de uso. Se constató además que se ha dispuesto tierra dentro de las unidades principales, es decir fueron selladas (Fotografías 1 y 2), y se han retirado los accesorios operacionales, tales como filtros y cañerías, los que se pueden observar acumulados a un costado de la planta. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que una de las unidades, correspondiente a un pozo rectangular hormigonado, no se encontraba sellado, y presentaba líquido remanente en su interior (Fotografía 3). De acuerdo a lo indicado por el Sr. Gert Frank, esta unidad es utilizada para aumular RILES generados en los procesos, que posteriormente son retirados por terceros para su tratamiento y disposición, a una tasa de retiro promedio de una vez por semana. A esta unidad de acumulación se suman 2 contenedores de RIL (Fotografía 4), correspondiente a contenedores plásticos de 6.000 L de capacidad aprox. c/u, según informa el Sr. Gert Frank. Además, el Sr. Frank señala que el pozo hormigonado tiene un volumen total de 11.000 L, y se utiliza en caso de que los contenedores plásticos se encuentren a capacidad máxima, y se requiera almacenar mayor cantidad de RIL. Es posible observar que la planta de tratamiento de RILES no posee conexiones o descargas proyectadas fuera del lugar donde se emplaza.</p>	
<p>Examen de información:</p>	
<p>En la actividad de inspección de fecha 17 de febrero de 2021, se solicitó al titular remitir la siguiente documentación:</p>	
<ol style="list-style-type: none">1. Balance de masas de RILES en que se identifique cada proceso de generación y los volúmenes asociados; así como la acumulación y tasas de retiro para despacho a lugar de destino final.2. Especificar la empresa destinada al retiro, tratamiento y disposición final de los RILES generados en la unidad fiscalizable.	

3. Verificadores (guías de despacho, facturas, etc.), que den cuenta del retiro de RILes en la unidad fiscalizable de los últimos 3 meses a la fecha.

Con fecha 24 de febrero de 2021, el titular dio respuesta al requerimiento de información realizado durante la inspección (Anexo 3), adjuntando los siguientes antecedentes:

Órdenes de compra a nombre de ECOCURICO, por concepto de retiro de RILes. Las fechas de las órdenes de compra corresponden a:

- 08-12-2020
- 11-12-2020
- 15-12-2020
- 22-12-2020
- 29-12-2020
- 05-01-2021
- 08-01-2021
- 12-01-2021
- 15-01-2021
- 19-01-2021
- 26-01-2021
- 29-01-2021
- 02-02-2021
- 05-02-2021
- 10-02-2021
- 17-02-2021
- 19-02-2021

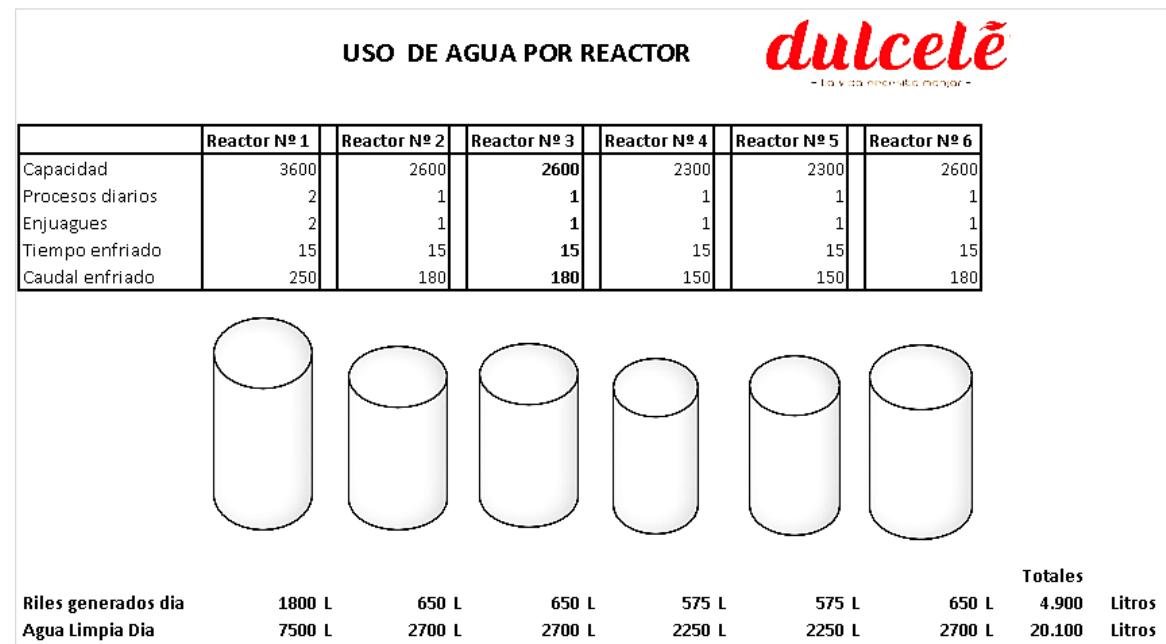
De acuerdo a este antecedente, se realizan retiros en períodos que varían entre 2 y 7 días.

El titular, además, adjuntó las facturas asociadas a retiros de RIL realizados por la empresa ECOCURICÓ: Factura 3267 de 21 de diciembre de 2021, Factura 3317 de 29 de diciembre 2021 y Factura 3395 de enero fecha 29 de enero 2021.

El titular remite también un Certificado emitido por el Sr. Gabriel Ortiz Bravo, quien afirma que realiza la extracción de riles en un camión de 12.000 litros de capacidad, los que son descargados en la empresa Aguas NuevoSur S.A.

Finalmente, se remite un balance de masas respecto del RIL generado en la unidad fiscalizable, que se presenta a continuación:

Figura 4. Balance de masa - RIL Dulcelé



Fuente: Presentado por el titular

ANALISIS Y RESULTADOS:

En base a los hechos constatados y antecedentes aportados por el titular, es posible establecer que no existe sistema de tratamiento de RILes habilitado u operativo en la unidad fiscalizable. Existe una planta de tratamiento de RILes, correspondiente a una unidad modular, que se encuentra desmantelada y sellada con tierra.

No se constata evidencia de descargas en el cuerpo de agua superficial receptor (canal de riego), que era utilizado anteriormente para realizar descarga de RIL tratado, según consta en el expediente DFZ-2019-1683-VII-SRCA (Anexo 4). Por otra parte, el titular entrega antecedentes que demuestran contrato y trabajos realizados por empresa externa, correspondiente al retiro de RILes desde la unidad fiscalizable, con una periodicidad de entre 2 y 7 días. Cabe señalar que el titular cuenta con unidades para la acumulación de RILes (1 pozo y 2 contenedores) con un volumen total de 23.000 L.

Registros			
			
Fotografía 1. Descripción Medio de Prueba: Fotografía de la antigua planta de tratamiento de RILES de la unidad fiscalizable. Se puede observar que las unidades se han sellado con tierra.	Fotografía 2. Descripción Medio de Prueba: Fotografía de la planta de tratamiento de RILES de la unidad fiscalizable en primer plano. Se puede observar que las unidades se han sellado con tierra.		
			

4.2 Descarga de RILes

Número de hecho constatado: 2	Estación N.º: 3
Hechos:	
<p>Se visitó el cuerpo de agua receptor utilizado anteriormente para realizar descarga de RILes, correspondiente a un canal de riego. Se constató que este canal portaba aguas y no presentaba evidencias o vestigios de descarga de RILes, ni aguas abajo ni aguas arriba del sector donde se emplaza la antigua planta de tratamiento de RILes (Fotografías 5 y 6). Se observó abundante vegetación en el cauce de dicho cuerpo de agua.</p>	
ANALISIS Y RESULTADOS:	
<p>En base a los antecedentes recabados, es posible establecer que no existe evidencia ni obras asociadas a descarga de RILes en la unidad fiscalizable al momento de la inspección.</p>	

Registros	
 <p>DIRECTION Unavailable 19s 304259 6142052 ACCURACY 5 m DATUM WGS84</p> <p>Fiscalización SMA 2021-02-17 16:59:09-03:00</p>	 <p>DIRECTION Unavailable 19s 304208 6142056 ACCURACY 5 m DATUM WGS84</p> <p>Fiscalización SMA 2021-02-17 17:04:17-03:00</p>
Fotografía 5. Descripción Medio de Prueba: Fotografía del cuerpo de agua (canal de riego), utilizado anteriormente como cuerpo de agua receptor de RILes, en un sector aguas arriba del lugar en que se emplaza la antigua planta de tratamiento de RILes.	Fotografía 6. Descripción Medio de Prueba: Fotografía del cuerpo de agua (canal de riego), utilizado anteriormente como cuerpo de agua receptor de RILes, en un sector aguas abajo del lugar en que se emplaza la antigua planta de tratamiento de RILes.

5 CONCLUSIONES

De los hechos y evidencia constatada durante el procedimiento de fiscalización, es posible establecer que el titular no cuenta en la actualidad con un sistema de tratamiento de RILes operativo en la unidad fiscalizable. Además, se constata que posee capacidad de almacenamiento de RILes por un volumen total de 23.000 L en planta, y posee contrato con una empresa que realiza el retiro de RILes desde la unidad fiscalizable mediante camión limpiafosas, con una periodicidad que varía entre 2 y 7 días, que finalmente es destinado a tratamiento y disposición en Planta de propiedad de Aguas Nuevo Sur ubicada en la ciudad de Curicó.

En consideración a lo constatado, se establece que no existe actualmente condición en la unidad fiscalizable respecto de lo dispuesto en el literal o.7.4, del artículo 3º del RSEIA, Decreto Supremo N.º 40/2012 MMA.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	MEMO Fiscalía N.º 61632/2020
2	Acta de inspección de fecha 17-02-2021
3	Presentación del titular de fecha 24-02-2021
4	Informe DFZ-2019-1683-VII-SRCA